

# Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

16 de junio de 2016

José Rodríguez Herrerías  
Jefe de Área de Seguridad Industrial

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### ÍNDICE

1º Legislación básica previa a la Ley de Industria y al R.D. 2200/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura de la Calidad y la Seguridad Industrial:

2º Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

3º R.D. 2200/1995

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### ÍNDICE (continuación)

#### 4º Otras exigencias reglamentarias

- Reglamento 765/2008
- Ley 17/2009 y Ley 25/2009
- TS 2011/69
- TS 2011/70
- TSJ de Andalucía (Recurso de la Junta de Andalucía)

5º Modificaciones básicas introducidas por la Ley 32/2014 de Metrología y el R.D. 1072/2015, de modificación del R.D. 2200/1995

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

1. Legislación básica previa a la Ley de Industria y al R.D. 2200/1995

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

➤ **Ley de 24 noviembre de 1939**, sobre ordenación y defensa de la industria:

- ✓ Objetivo: “crear una industria española grande y próspera”
- ✓ Define: Ordenación e inspección industrial:

“Un reglamento de Policía Industrial fijará las condiciones de seguridad y las del trabajo que se han de cumplir en los establecimientos e instalaciones industriales”.

“Marca de calidad en productos de fabricación nacional que satisfagan determinadas características de perfección”

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **Orden de 21 de octubre de 1952**, que aprueba el Reglamento para Reconocimiento y Prueba de los Aparatos y Recipientes que contienen fluidos a presión:

Establece que se realizarán:

“Funciones de inspección por los Ingenieros Jefes de Industria, actuando en funciones delegadas de los Gobernadores Civiles...”

Y establece que se impondrán “sanciones de hasta 1.000 pesetas por infracciones de los preceptos del reglamento”.

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **Orden 2 noviembre de 1966**, Entidades, Asociaciones o Empresas colaboradoras de la Administración en el reconocimiento y prueba de aparatos que contienen fluidos a presión:

“El Reglamento de 1952 fija las funciones de inspección que se han de realizar en los Aparatos y Recipientes a Presión. Esta Orden establece las actuaciones de Entidades de carácter privado en estas inspecciones.

“Las Entidades, Asociaciones o empresas, encargadas de la asistencia técnica de los aparatos....para su mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad, se consideraran como colaboradoras de la Administración...”

- ✓ Deberán disponer de personal técnico idóneo y equipos.
- ✓ Compromiso formal de no ejercer ni participar o interesarse económica o jurídicamente en empresas dedicadas a la construcción o reparación de la maquinaria o elementos que hayan de ser objeto de comprobación, o a la redacción de proyectos técnicos sobre aquellos.

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **RD 735/1979**, de 20 febrero, fija las normas generales que deben cumplir las **Entidades colaboradoras**.
  - ✓ Requisitos independencia y responsabilidad civil
  - ✓ Participación extranjera no podrá exceder del 25%
  - ✓ Inspeccionadas por las Delegaciones Provinciales del MIE
  
- **RD 2584/1981**, de 18 septiembre, Rglto. Gral. Actuaciones MIE campo normalización y homologación
  - ✓ Laboratorios de ensayo y Calibración. Acreditación por la DGIIyT
    - Se crea la Red Nacional de Laboratorios de Ensayos Industriales (RENLEI)
    - RELE (Red de Laboratorios de Ensayo) (1986)
  - ✓ EC en campo normalización y homologación (50 titulados)
    - Desarrollar funciones en los campos de la normalización y la homologación
  - ✓ Se crea la Comisión Ministerial de Normalización y Homologación



## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **RD 1407/1987**, de 13 noviembre, regula las **ENICRE** en el campo de la Inspección y Control Reglamentario
  - ✓ Mínimo 40 técnicos
  - ✓ Seguro de responsabilidad civil
  - ✓ Independencia, etc.
  - ✓ Efectuar revisiones periódicas de los productos, equipos e instalaciones industriales, emitiendo el correspondiente informe.
    - Decreto 348/1985 de la Generalidad de Cataluña, que regula las tareas de inspección técnica, control y ensayo dentro del ámbito de la seguridad, calidad y normativa industrial. Las funciones de inspección y control reglamentario pasan al régimen de concesión
    - Conflicto positivo de competencias planteado por la Generalidad de Cataluña, dictada por el Tribunal Constitucional (Nº 472/88)

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### 2. Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### ➤ Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

En el Título III “Seguridad y Calidad Industrial” fija:

#### 1. Los Organismos de Control (Art. 15):

- ✓ Son entidades públicas o privadas que realizan, en el ámbito reglamentario en materia de seguridad industrial, actividades de certificación, ensayos, inspección y auditoría.
- ✓ La evaluación técnica la hará una entidad acreditadora y su autorización corresponde a la Administración competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma donde inicie su actividad o radiquen sus instalaciones.
- ✓ El Organismo de Control ha de suscribir una póliza de seguro

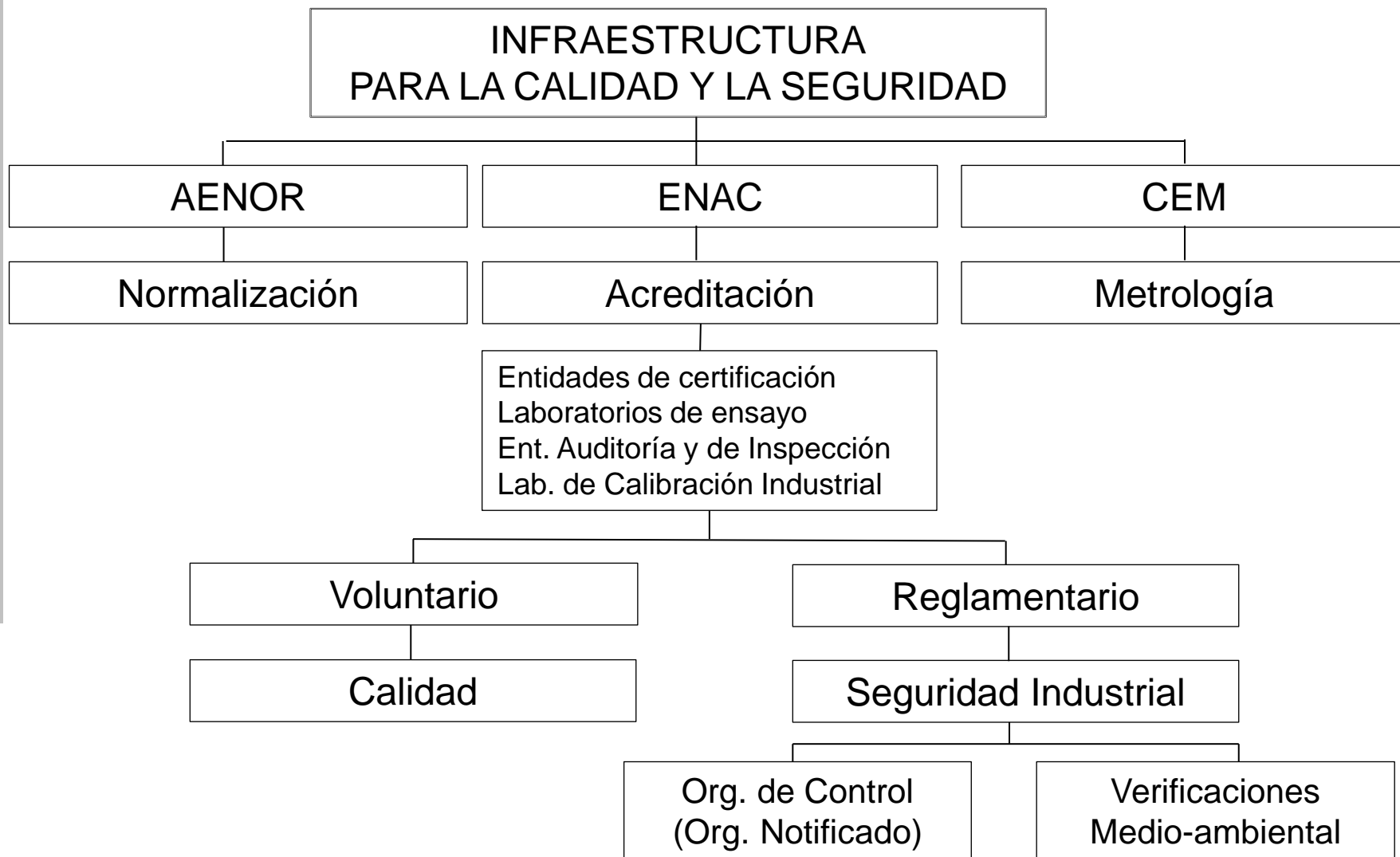
#### 2. Entidades de Acreditación

- ✓ La Ley las ciñe a aquellas que operan en el ámbito de la Seguridad y son instituciones sin ánimo de lucro que se constituyen con el fin de verificar las condiciones y requisitos técnicos exigidos a los Organismos de Control.

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

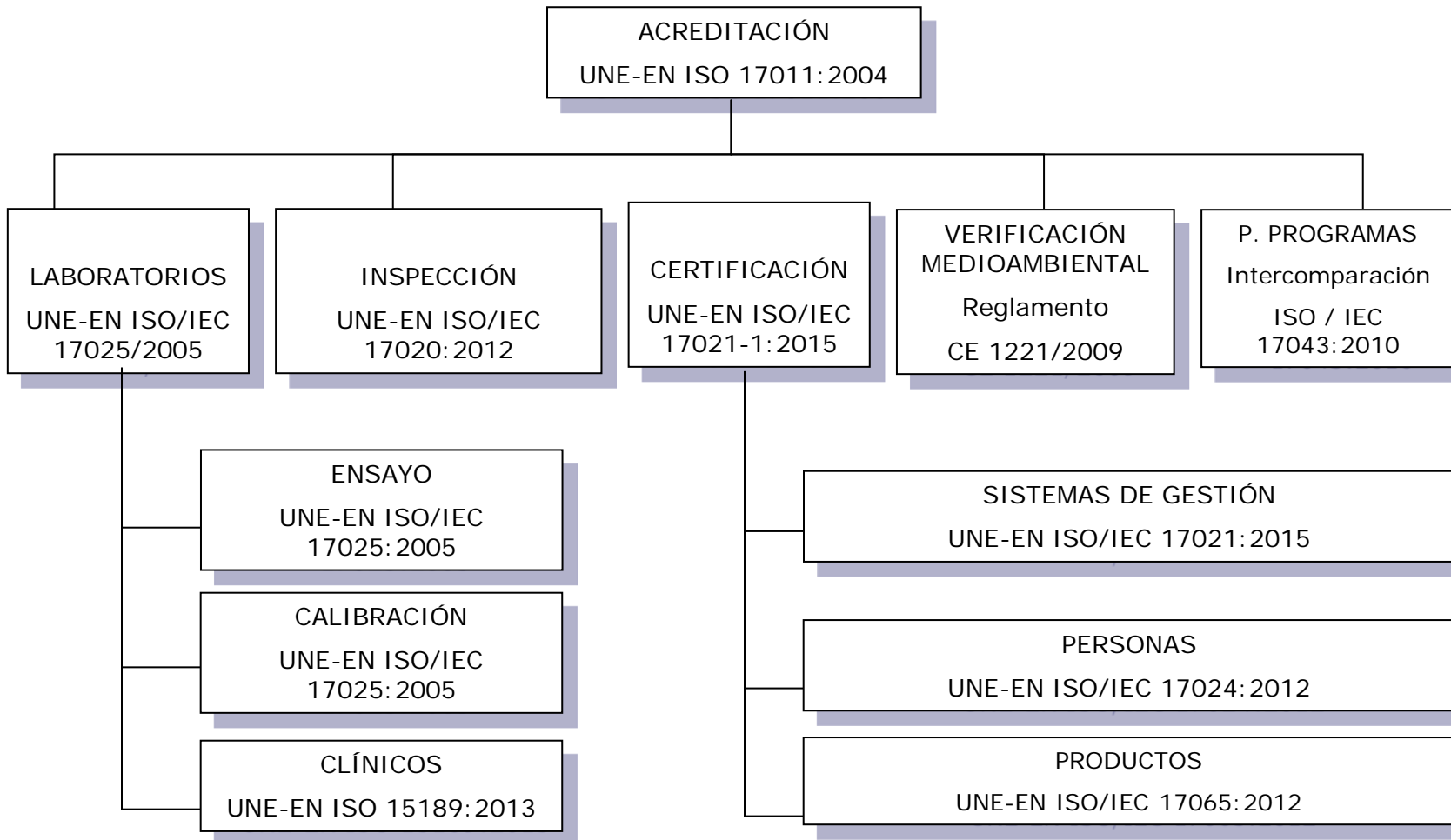
3. R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control



# Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

## Esquemas de Acreditación de ENAC



## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

# 4. Otras exigencias reglamentarias

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

**Reglamento (CE) N° 765/2008** del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 *“por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de productos”*

- Un único Organismo Nacional de Acreditación designado por el Estado Miembro
- Dotado de autoridad pública para el ejercicio de su actividad
- Llevar a cabo la acreditación como un servicio de interés general
- Ser técnicamente competente y seguir normas europeas e internacionales
- Imparcial e independiente de las organizaciones a las que acredita
- No tener ánimo de lucro
- Tener en cuenta a todas las partes interesadas
- No competir con otros organismos de acreditación (dentro y fuera del territorio nacional)
- Cooperar en EA y en otros foros internacionales para promocionar la aceptación internacional de la entidad acreditada
- Evaluación por EA (Cooperación Europea para la Acreditación)



## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **Ley 17/2009**, de 23 noviembre, libre acceso actividades de servicios y su ejercicio (Directiva de Servicios 2006/123/CE).
- **Ley 25/2009**, de 22 diciembre, modifica diversas leyes para adaptación a DS, en concreto la Ley de Industria:
  - ✓ Libertad establecimiento mediante comunicación o DR
  - ✓ Cambio definición OC: “**Entidades públicas o privadas** por **personas naturales o jurídicas**”.
  - ✓ La “**Declaración responsable**” sustituye a la Autorización

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### SENTENCIAS

- **TS 2011/69**, de 29 junio 2011, declara la Inaplicabilidad de la Autorización Administrativa, lo que implica modificar los:
  - ✓ Art 15 Ley de Industria
  - ✓ Art 43 del RICSI
  
- **TS 2011/70**, de 27 febrero 2012, declara que determinados requisitos no son aplicables a las personas físicas:
  - ✓ No necesidad de estatutos o norma
  - ✓ Organigrama con estructuras y cometidos de la organización
  - ✓ Separar aspectos técnicos de gobierno que garantice la imparcialidad de sus actuaciones
  - ✓ Disponer de medios materiales para el desempeño de la actividad
  - ✓ Declara nulo Art 42, en cuanto exige autorización, previa acreditación.  
(esta confusa redacción provocará)

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### SENTENCIAS

➤ **T.S.J. de Andalucía**, de 29 de octubre de 2013

- ✓ Considera no necesaria la acreditación para personas físicas
- ✓ Recurso de Casación nº 3947/2013 interpuesto por la Junta de Andalucía ante el Tribunal Supremo, que anula y desestima la sentencia del T.S. de la Junta de Andalucía.

Esto quiere decir que **las personas físicas han de ser acreditadas para actuar como Organismo de Control**

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

### 5. Modificaciones básicas introducidas por la Ley 32/2014 y el Real Decreto 1072/2015

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **Ley 32/2014**, de 22 diciembre, de Metrología, modifica la Ley 21/1995, de Industria
  - ✓ Cambio definición OC: **personas naturales o jurídicas** por **personas físicas o jurídicas**.
  - ✓ La habilitación del OC se hará mediante declaración responsable, previa la acreditación
  - ✓ La supervisión de sus actuaciones se hará conforme a la Ley de Garantía de Unidad de Mercado (Art. 21)

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

➤ **RD 1072/2015**, de 27 noviembre, que modifica el RD 2200/1995, que aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (RICSI).

✓ **Actualización seguro de responsabilidad civil (RC)** del art. 43.1:

Se autoriza al MINETUR a actualizar mediante orden la cuantía mínima por siniestro

✓ Se añaden dos condicionantes sobre el organismo de **Normalización**:

- Separar jurídica, funcional y contablemente las funciones de normalización de las de evaluación de la conformidad.
- Garantizar actuaciones ajustadas al principio de no discriminación.

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **RD 1072/2015**, de 27 noviembre, que modifica el RICSI.
  - ✓ **Se revisan los requisitos** de los OC, art 41:
    - Independencia
    - Incompatibilidades
    - Confidencialidad, objetividad, imparcialidad
    - Integridad profesional y competencia técnica
    - Personal con conocimientos y experiencia
    - Políticas y procedimientos adecuados
    - Imparcialidad
    - Remuneración no debe influir resultado inspecciones
  - ✓ **Acreditación**, art 42:
    - La acreditación tiene carácter obligatorio y será realizada por ENAC

## Evolución y nuevo marco legislativo de los Organismos de Control

- **RD 1072/2015**, de 27 noviembre, que modifica el RICSI.
  - ✓ Para ejercer su actividad el Organismo de Control deberá presentar una **Declaración Responsable**, ante la autoridad competente; en ella se señalará:
    - Las actividades a desempeñar
    - Que está acreditado
    - Que cumple los requisitos del art. 41
    - Que posee el Seguro de 1,2 M€ por siniestro
    - Aportar los datos para su inscripción en el Registro Industrial
  - ✓ **Supervisión**, art 46:
    - Según Ley 20/2013 de GUM cap. VI
    - Memoria anual actuaciones en todas las CCAA, remitida a la Autoridad de origen